



ORDENANZA J.M. N° 014/2022

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA J.M. N° 006/19 Y A LA VEZ SE INCLUYE DENTRO DE LA MISMA COMO SENTIDO ÚNICO A LA CALLE NANAWA DESDE LA AVDA. MCAL. LÓPEZ HASTA LA AVDA. DEFENSORES DEL CHACO CON ORIENTACIÓN SUR-OESTE A NORESTE, CON LAS CORRESPONDIENTES SEÑALIZACIONES, A FIN DE ORGANIZAR EL TRÁNSITO EN LA MENCIONADA ARTERIA”.

29 de Marzo de 2.022

VISTO : La Minuta con Mesa de Entrada J.M. N° 057/22 de fecha 15 de Marzo del 2.022, presentada por la Concejala Municipal Lic. Karina Zarate y acompañada por un grupo de Concejales Municipales, en donde solicita el cumplimiento de la Ordenanza J.M. N° 006/19, además de incluir en la mencionada Ordenanza a la calle Nanawa a fin de que la misma sea sentido único desde la Avda. Mcal. López hasta la Avda. Defensores del Chaco, con las debidas señalizaciones, con el fin de organizar el tránsito en la mencionada arteria, y;

CONSIDERANDO :Que: esta Comisión cree conveniente declarar de sentido único la Calle Nanawa, ya que la misma conduce a una institución educativa por lo que es imperiosa la necesidad de ordenar el tránsito en las cercanías de la misma en especial durante el horario de entrada y salida, lo cual genera todo tipo de riesgo, tanto para los automovilistas como para los transeúntes y alumnos, evitando así accidentes y por sobre todo brindar mayor seguridad.

Que, El Art. 12 ° en el punto 3) de la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal”, En materia de transporte, público y de tránsito; En su inc. b) establece que son funciones municipales la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones y los requisitos de conducir para mayores de edad. En tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por las autoridades establecidas para el efecto por el Gobierno Central”.-

Que, el inc. a), del Art. 15 de la misma Ley establece: “Que de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán; dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones”.-

Que, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 053/2.022, de fecha 23 de Marzo de 2.022.-

Que, la Comisión de Transporte, Público y Tránsito, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.T.P. y T. N° 001/2.022, de fecha 24 de Marzo de 2.022.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

ART. 1° SOLICITAR, al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza J.M. N° 006/19.

ART. 2° INCLUIR, dentro de la misma como sentido único a la Calle Nanawa desde la Avda. Mcal. López hasta la Avda. Defensores del Chaco con orientación Sur-Oeste a Noreste, con las correspondientes señalizaciones, a fin de organizar el tránsito en la mencionada arteria”.

ART. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -



LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.



SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



ABG. ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal